

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar, que en el presente asunto no existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 14 de octubre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radico: 630014003006-2017-00474-00

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra inactivo por término superior a dos (2) años, habrá lugar a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por darse las condiciones del Art. 317 numeral 2° literal b, en consecuencia el Juzgado

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito (art. 317 c. g. p).

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia adiada 11 de septiembre de 2022, (véase en las paginas 44-46 del cuaderno principal), Líbrese el respectivo oficio de levantamiento de la medida cautelar, a solicitud de la parte interesada y será carga suya la radicación del mismo ante su destinatario.

Parágrafo: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, haga devolución del despacho comisorio N°047 sin diligenciar.

Tercero: Se ordena el DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, una vez la parte interesada allegue el recibo de consignación del arancel judicial correspondiente, con la constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito.

Cuarto: Se advierte que dado que se decreta la terminación por Desistimiento Tácito de la demanda, esta podrá formularse nuevamente pasados seis meses, contados desde la ejecutoria de esta providencia (Numeral 2°, literal f del Art. 317 C.G.P).

Quinto: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Carpeta 02)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>Nº 172 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022</u> BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812a196e8c3ce51a44168f4d3717561909f59f0c1c568ddada6074eb50eb1228**

Documento generado en 14/10/2022 10:14:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>